



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, 23 de enero de 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.48

RAD: 2023-0093-00 a continuación de Ordinario 2021-00183

Demandante Libia Inés Gómez Giraldo C.C.38865041 Demandado Porvenir S.A. Nit.800.144.331.3

Cartago, Valle, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo procedente la solicitud elevada por la parte ejecutante, se decreta el embargo y secuestro de las cuentas que, bajo la gravedad del juramento, fueron denunciados como de propiedad de la ejecutada, en cuentas corrientes y de ahorro en las siguientes entidades financieras: Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco AV VILLAS.

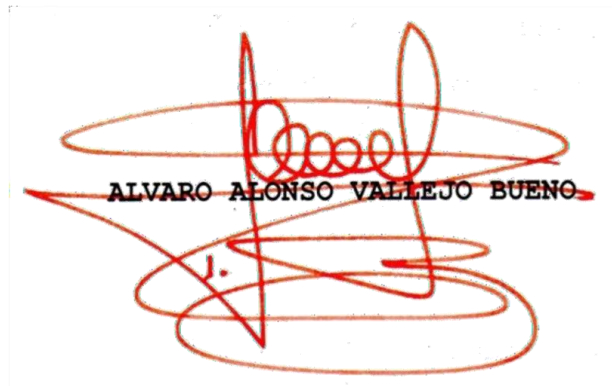
Líbrese, a través de secretaría, atento oficio con destino a los (las) Sres. (as) Gerentes de las mismas para que se sirvan retener y poner a disposición de este juzgado, hasta la suma de **\$6.000.000** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Cartago, distinguida con el código No. 761472032002. Resaltándoles que en caso de no cumplir con lo

dicho con precedencia se harán acreedoras de las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. aplicado por analogía al procedimiento laboral.

No se decretan medidas cautelares contra COLPENSIONES, porque contra la entidad no se libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

J.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ESTADO 09

El auto anterior se notifica hoy
24 de enero de 2024



JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc135a606881b503e24fcffc49ea9247f152b5d023866180c8922f41b2e78fdd**

Documento generado en 23/01/2024 02:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>